



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA CHUMBIVILCAS - CUSCO

•2023 - 2026•

Corazón de Chumbivilcas

"Cuna y esencia del Qorilazo"



Gestión 2023 - 2026

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 013-2025-CM-MDC

Colquamarca, 12 de marzo de 2025.

POR CUANTO: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 05-2025-MDC, de fecha 12 de marzo de 2025, a convocatoria del señor alcalde de la Municipalidad Distrital de Colquamarca, Prof. Santos Oviedo Ataucuri y con la asistencia de los regidores; Bautista Millio Yucra, Bertha Salhua Chacnama, Wilma Julia Yupanqui Ordoñez, Juan Rafael Zapata Choque, Armando Gómez Gallegos; visto la solicitud de implementación de PROCOMPITE 2025, y;

VISTOS:

Que, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, según el artículo 17° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que, los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple, según lo establece la presente Ley. El alcalde tiene voto dirimente en caso de empate, concordado con el artículo 39° de dicha norma, que estipula que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos, y finalmente el artículo 41° de la precitada norma, señala que, los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional como en el presente caso;

Que, mediante Ley N° 29337 – Ley de PROCOMPITE, establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva en su artículo 4° prescribe que los gobiernos regionales y locales pueden destinar hasta el 10% de los recursos presupuestados para los gastos destinados a proyectos para financiar las iniciativas de apoyo a la Competitividad Productiva (...) con excepción de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento de operaciones oficiales de crédito y donaciones y transferencias;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, derogándose la Ley N° 27993 Ley Nacional de Inversión Pública, y establece en su Sexta Disposición Complementaria Final que, los procedimientos y metodología para la implementación ejecución y evaluación de impacto de las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva regulados por la Ley N° 29337, son emitida por el Ministerio de la Producción debiendo los Gobiernos Regionales y Locales informar a dicho Ministerio sobre las iniciativas que el Ministerio de la Producción realiza el seguimiento y las evaluaciones a que se refiere la Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 29337;

Que, por Decreto Supremo N° 001-2021-PRODUCE se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la Competitividad Productiva precisando en su artículo 12° que "... mediante Acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, el Gobierno Regional o Local, según corresponda, aprueba el monto total para el financiamiento de las iniciativas de apoyo a la Competitividad Productiva previo informe de sustento de la Gerencia de Desarrollo Económico que contenga como mínimo la conformidad del monto presupuestal de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces la entidad, el destino la distribución de recursos y las potenciales cadenas productivas al ser priorizadas;

Que, mediante Informe N° 016-2025-MDC/GDEL/OPC, de fecha 15 de enero del 2025, solicita creación y asignación presupuestal, concluyendo que, por Ley estamos obligados a implementar cada ejercicio fiscal un PROCOMPITE con un monto hasta del 15% del presupuesto de inversión. El monto solicitado es equivalente al 5% del presupuesto de inversión, para lo cual se pide asignación presupuestal para implementar de PROCOMPITE COLQUEMARCA 2025;

Que, mediante Informe N° 0046-2025-MDC/OPP, de fecha 05 de febrero del 2025, el Responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, comunica la creación de meta y asignación presupuestal, señalando que habiendo evaluado el documento según informe se solicita un monto equivalente al 5% del presupuesto de inversiones rubro canon y sobre canon, regalías, renta de aduanas y participaciones, se comunica que para el presente año fiscal se tiene según cuadro:

¡Colquamarca, un nuevo comienzo con oportunidades para todos!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA

CHUMBIVILCAS - CUSCO

•2023 - 2026•

Corazón de Chumbivilcas

"Cuna y esencia del Qorilazo"



META	DETALLE	RUBRO	PIM
54	INICIATIVA A LA COMPETIVIDAD	18	754,217.00

Por lo expuesto, comunica que se emite la disponibilidad presupuestal hasta por el monto de S/ 754, 217.00 soles cargo al Rubro 18 Canon y Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, esto con el fin de que el área cumpla con las disposiciones para apoyar la competitividad productiva según DIRECTIVA GENERAL N° 0001-2021-PRODUCE-DVMYPE-I-DGDE;

Que, mediante Informe N° 069-2025-MDC/GDEL/OPC, de fecha 04 de marzo del 2025, solicita creación y asignación presupuestal, concluyendo que, por Ley estamos obligados a implementar cada ejercicio fiscal un PROCOMPITE con un monto hasta del 15% del presupuesto de inversión. El monto solicitado S/ 754,217.00 que es equivalente al 5% del presupuesto de inversión;

Que, mediante Opinión Legal N° 062-2025-MDC-AJ-MAAA, de fecha 06 de marzo de 2025, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, visto los antecedentes, efectuada el análisis del marco legal, determina que es PROCEDENTE que el pleno del Concejo Municipal apruebe la aplicación de la Ley N° 29337 de apoyo a la competitividad productiva – PROCOMPITE 2025 – COLQUEMARCA, para cofinanciar propuestas productivas de categoría A, B y C, por el monto de S/ 754, 217.00 (setecientos cincuenta y cuatro mil doscientos diecisiete con 00/100 soles) equivalente al 5% del Rubro 18 (Canon y Sobre canon, Regalías y Rentas de Aduanas y Participaciones), de los recursos presupuestados para los gastos destinados a proyectos para financiar las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva, con excepción de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento de operaciones oficiales de crédito, donaciones y transferencias;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 05-2025-MDC, de fecha 12 de marzo de 2025, el señor presidente, pone a consideración del Pleno de Concejo, el tema de Orden del Día respecto a la solicitud de implementación de PROCOMPITE 2025, finalmente puesta a consideración del pleno del concejo municipal, instancia que después de una amplia deliberación, análisis y debate la misma, es aprobada por unanimidad;

Estando, en uso de las facultades conferidas por el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, con el voto **UNANIME** del Pleno del Concejo Municipal y con la dispensa de aprobación del acta, se;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** la implementación del programa PROCOMPITE – 2025 COLQUEMARCA para cofinanciar propuestas productivas de categoría A, B y C, por el monto de S/ 754, 217.00 (setecientos cincuenta y cuatro mil doscientos diecisiete con 00/100 soles) equivalente al 5% del Rubro 18 (Canon y Sobre canon, Regalías y Rentas de Aduanas y Participaciones), de los recursos presupuestados para los gastos destinados a proyectos para financiar las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva, con excepción de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento de operaciones oficiales de crédito, donaciones y transferencias.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR** a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico Local y demás unidades competentes de esta entidad, la adopción de las acciones administrativas que correspondan conforme a sus atribuciones para el cumplimiento de lo dispuesto, en lo que corresponda a su competencia..

ARTÍCULO TERCERO. – **DISPONER** se notifique el presente acuerdo a todas las dependencias orgánicas de la Municipalidad Distrital de Colquamarca, para su conocimiento y fines consiguientes; asimismo, se dispone a la Oficina de Imagen Institucional efectúe la publicación en los visibles de la Municipalidad y la Oficina de Tecnologías de la Información y Soporte Técnico la publicación en el portal institucional de la Entidad, bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

DISTRIBUCIÓN:

- Alcaldía.
- Gerencia Municipal.
- GDEL
- OTI.
- Archivo.
- SOA/egv

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA

Prof. Santos Oviedo Ataucuri
ALCALDE
DNI: 24811845

¡Colquamarca, un nuevo comienzo con oportunidades para todos!